

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 1, 2 y 5 de junio de 2023, hasta las 5 P.M., El día 6 de junio de 2026 se allegó el memorial que antecede renuncia poder. - Sírvasse proveer. Armenia Q., junio 22 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio veintitrés del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho, el Despacho la **APRUEBA**.

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el señor **EFRAIN SUAREZ** en contra de la señora **TATIANA ARIASTIZAL RODRIGUEZ**, se reconoce personería al abogado **RUBÉN DARÍO SUÁREZ CEBALLOS**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante señor **EFRAIN SUAREZ**, en sustitución de la abogada ESTEFANÍA BRAVO MONTOYA y con las mismas facultades a ella conferidas.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de junio de 2023. No. 109



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1030c2890a25ea02ed1f3ba4bc59c1a337f5d79b1ebf0337d846e8270d63c183**

Documento generado en 22/06/2023 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>